



Ministerio de Educación  
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 10 OCT. 1983

Expte. N° 749/83

VISTO:

El informe presentado por la Auditora Cra. Nieves Fernández / de Omarini relacionada con la resolución N° 449-83, mediante la cual se procede a la aceptación de su excusación para las funciones que fuera designada / por la resolución N° 292-83, y a designar como instructor sumariante al Cr. Roberto Gustavo Valdez; y

CONSIDERANDO:

Que en el informe aludido se advierte la existencia de dos resoluciones con la misma numeración y de igual tenor, con la diferencia que en el artículo 2° de la primera menciona al Cr. Valdez como Auditor General y en la segunda como Auditor de Auditoría General;

Que giradas las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica, la misma se expide mediante dictamen que rola a Fs. 8 y 9, cuyos términos este / Rectorado comparte;

Que en dicho dictamen aconseja a los efectos de subsanar los vicios de forma producidos el dictado de un nuevo acto administrativo confirmando el anterior;

POR ELLO y en uso de atribuciones que son propias,

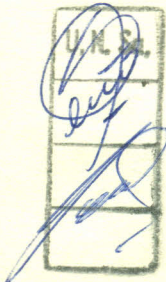
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Confírmase la resolución N° 449-83 del 5 de Septiembre de 1983, en los siguientes términos:

"ARTICULO 1°.- Aceptar la excusación formulada por la C.P.N. Nieves FERNANDEZ de OMARINI, y consecuentemente déjase sin efecto el nombramiento dispuesto / por el artículo 2° de la resolución N° 292-83, para actuar en el carácter de instructora del sumario administrativo en cuestión.

ARTICULO 2°.- Designar al C.P.N. Roberto Gustavo VALDEZ, Auditor de Auditoría General, como instructor del sumario administrativo señalado en el artículo 1° de la referida resolución".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma manuscrita]*  
 C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Firma manuscrita]*  
 CR. GUSTAVO ENRIQUE WIERNIA  
 RECTOR

RESOLUCION N° 516-83